

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

DECRETO: CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL (OMES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, precisa la adopción de medidas especiales para la protección de los ciudadanos.

Uno de los objetivos primordiales de este Ayuntamiento es atender las necesidades básicas de todas las personas que se encuentran desamparadas y/o viven en una situación particularmente vulnerable, como es el caso de las personas mayores, menores, o adultos que no pueden abandonar su hogar por problemas preventivos de salud y viven en condiciones de fragilidad y soledad, y las personas que carecen de hogar.

A estos efectos, se hace necesaria la creación de una Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) que aglutine y coordine desde la Concejalía de Acción Social los distintos servicios municipales, y canalice la coordinación con el resto de administraciones y la autoridad competente en esta materia, para paliar en la medida de lo posible los devastadores efectos que está ocasionando esta emergencia socio-sanitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art. 124.4 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Objeto.

Por medio del presente Decreto se crea la Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) órgano que tiene por finalidad aglutinar y coordinar los distintos servicios del

Ayuntamiento para atender y solventar los problemas de naturaleza social y las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables de la población.

SEGUNDO.- Composición.

La Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: D^a Julia María Llopis Noheda, Concejala de Acción Social, Sanidad y Educación.
- Vicepresidencia: D^a María Conejero Requena, Concejala de Inmigración, Cooperación y Voluntariado e Igualdad.
- Dirección: D. Javier Miralles, Jefe de Servicio de Acción Social.
- Vocales: D^a Paloma Soler, Jefa de servicio de Inmigración, D^a Isabel Hernández, Técnico de Inserción sociocultural, D^a Carmen Durá, Técnico de Inserción sociocultural, D^a Fabiola García Campos, Técnico de Educación.

También formarán parte de la Oficina un representante de Protección Civil y de Policía Local designados por sus respectivos servicios. Podrá incorporarse a dicha Oficina cualesquiera otros miembros que la propia dirección estime pertinentes y necesarios.

TERCERO.- Funciones.

La Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Llevará a cabo una evaluación y monitorización permanente de la vulnerabilidad y necesidades básicas de la población, priorizando los siguientes colectivos: Personas mayores, menores, personas en riesgo de exclusión y sin hogar, personas aisladas por problemas de salud.
- b) Recogerá las demandas y necesidades sociales básicas de los colectivos más vulnerables a través de una línea telefónica habilitada al efecto y los medios telemáticos habilitados a través de la web municipal.
- c) Coordinará y cooperará con las distintas áreas municipales para gestionar sus distintas necesidades y llevar a cabo acciones conjuntas.
- d) Se coordinará con el resto de Administraciones Públicas con el objetivo de promover y diseñar acciones consensuadas, eficaces y eficientes, y ejecutar las órdenes e instrucciones que de los mismos emanen.
- e) Llevará a cabo cualesquiera otras medidas que se encuentren dentro de su ámbito competencial, o sean ordenadas desde la Alcaldía-Presidencia.

CUARTO.- Competencias

La Oficina Municipal de Emergencia Social, actúa en el ámbito de las competencias delegadas en las Concejalías de Acción Social, Sanidad, Educación, Cooperación e Inmigración, pero no las sustituye. Serán los Concejales Delegados en dichas áreas los que mantendrán sus respectivas competencias, pero se sujetarán en las resoluciones a las instrucciones emanadas de la OMES.

Las instrucciones y acuerdos emanados de la OMES, irán suscritos por el Concejal competente en la materia de la que se trate.

Los fondos necesarios para sufragar las medidas que se adopten, si ello fuera necesario, provendrán de los fondos habilitados en las Concejalías correspondientes, ello sin perjuicio de la línea de crédito o financiación que, de forme específica, pueda habilitarse.

QUINTO.- Duración.

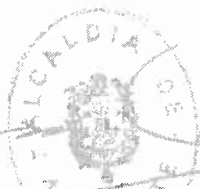
La Oficina entrará en funcionamiento de forma inmediata, desde la firma de este Decreto de creación, y se mantendrá en funcionamiento de forma ininterrumpida durante el tiempo que dure la situación de emergencia y hasta que se acuerde su disolución, en su caso.

QUINTO.- Cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 17 de marzo de 2020.

EL ALCALDE



Fdo. Luis Barcala Sierra

**DOY FE
EL VICESECRETARIO**



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 1

Servicio: Alcaldía

DECRETO.- Modificación del contrato relativo al "Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010, al amparo de lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, precisa la adopción de medidas especiales para la protección y atención de los ciudadanos.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de la Nación declaró el estado de alarma como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que limita la libre circulación de las personas durante quince días naturales desde aquella fecha.

En consonancia con lo anterior, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 15 de marzo de 2020, se determinó la suspensión de la atención presencial en diferentes dependencias, entre ellas el Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía, del que depende la atención telefónica a través del 010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010", se presta por la mercantil Bee Ingeniería y Soluciones, S.L. (hoy Verne Telecom S.L.), con C.I.F. Nº B54728977. El contrato fue formalizado el 16 de enero de 2019, teniendo una duración de dos años, con una posible prórroga por un año más.

Entre los servicios que se ofrecen a través del teléfono 010 se encuentra la información en temas de contenido administrativo e institucional: trámites habituales, organización administrativa, servicios y actividades municipales, equipamientos, teléfonos, horarios, transporte público, y, en general, aquellos datos relativos a la ciudad y al Ayuntamiento que los ciudadanos demanden.

El servicio se atiende de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, en castellano, valenciano e inglés, por el siguiente número de Operadores Telefónicos – Informadores:

- En el tramo horario de 9 a 15 h.: 9, salvo en los meses de julio, agosto y diciembre, que son 6.
- En el tramo horario de 15 a 18 h.: 3 todos los meses del año.

Además, durante todo el tiempo de prestación del servicio está presente un Supervisor – Coordinador.

Como consecuencia de la situación que estamos viviendo se han dictado varios Decretos relativos a la suspensión de reservas de espacios en la vía pública, de los plazos para las obras públicas en ejecución, de medidas extraordinarias sobre el pago de arrendamiento social de viviendas y locales del Patronato Municipal de la Vivienda, así como de los viveros industriales de la Agencia Local de Desarrollo. De especial repercusión ante las circunstancias actuales es el Decreto de 17 de marzo de 2020 por el que se crea la Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES), encargada de recopilar las demandas y necesidades sociales básicas de los colectivos más vulnerables, a través de una línea telefónica habilitada al efecto y la web municipal.

Así la situación, parece oportuno anticiparse a los acontecimientos y no reaccionar ante ellos conforme surjan; en definitiva, ser proactivos. Y si bien el servicio de atención telefónica 010 está respondiendo a las demandas ciudadanas adecuadamente en estos momentos, puede ser un canal de vital importancia en caso de que el estado de alarma pudiera prolongarse, el cierre de los servicios municipales de atención al ciudadano mantenerse, y que el Ayuntamiento hubiera de adoptar más medidas encaminadas a limitar la propagación del contagio por coronavirus, que tuvieran que ser conocidas por la ciudadanía tanto a través de medios telemáticos como del canal telefónico.

El cambio de contratista no es posible por razones de tipo técnico y supondría inconvenientes significativos: el servicio de información de las Administraciones Locales a través de la marcación abreviada 010 se regula mediante Resolución de 31 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número 010 al servicio de información de las Administraciones Locales. El objeto del contrato cuya modificación se propone es atender la totalidad del referido servicio para todos el municipio, por lo que no cabe la posibilidad de contratar otro “call center” para el mismo fin.

Como consecuencia de todo lo anterior se considera necesario que, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, e incluso con posterioridad, y por un máximo de tres meses, se amplíen los servicios de atención al ciudadano a través del teléfono 010, tanto en cuanto al número de Operadores Telefónicos – Informadores (en tres más durante todas las franjas horarias), así como en horario de atención (hasta las 20 h.).

La modificación del contrato que en este acuerdo se aprueba supone una cuantía del 5,95 % respecto a su precio inicial de 492.716,45 euros, en los que no se incluye el IVA.

La necesidad de modificar el contrato vigente deriva de circunstancias sobrevenidas, que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto por el art. 6 y concordantes del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión

de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art. 124.4 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Mientras dure el estado de alarma, e incluso con posterioridad a él, mientras no pueda normalizarse la atención presencial al público en las dependencias municipales, se modifica el contrato por el que se adjudica el "Servicio de información y atención a la ciudadanía a través del teléfono 010", a favor de la mercantil Bee Ingeniería y Soluciones, S.L. (hoy Verne Telecom S.L.), con C.I.F. Nº B54728977 en los siguientes términos:

1. Además de la información prevista en el contrato, facilitará aquella relacionada con cuantas medidas adopte el Ayuntamiento en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. Actuará como canal telefónico de recepción de las demandas formuladas por los ciudadanos a la Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES), bajo las directrices que, de común acuerdo, adopten el Director de dicha Oficina y el Responsable del Contrato.
3. Reforzará en tres más el número de Operadores Telefónicos – Informadores durante todo el horario de atención al público.
4. Ampliará el servicio desde las 18 hasta las 20 h. durante los días de atención previstos en el contrato.
5. La modificación del contrato tendrá una duración máxima de tres meses desde su formalización.
6. La presente modificación tiene un coste de 29.322,00 euros, sin IVA, desglosados del siguiente modo, a los que hay que añadir otros 6.157,62 euros en concepto de IVA, al tipo del 21 %, que hacen un total de 35.479,62, existe crédito suficiente en la aplicación 25-925-2279941 (Otros trabajos realizados por otras empresas para el Servicio de Atención a la Ciudadanía):
 - Por el incremento de tres Operadores Telefónicos – Informadores: 19.309,62 euros, a razón de 6.436,54 por mes.
 - Por la extensión del horario de tarde en 2 horas más, hasta las 20 h., que afectaría a 6 Operadores Telefónicos – Informadores y a 1 Supervisor – Coordinador: 10.012,38 euros, a razón de 3.337,46 por mes.
7. Si con anterioridad a los tres meses de duración de esta modificación las circunstancias que la originaron desaparecieran, el órgano de contratación podrá acordar la finalización de la misma, con un previo aviso al adjudicatario de 20 días."
8. El contratista deberá ampliar la garantía definitiva en 1.466,10€ como consecuencia de esta modificación.

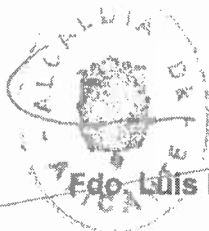
Segundo.- Efectos de la modificación. Las medidas acordadas en los puntos anteriores surtirán efecto inmediato desde la firma de este Decreto en esta fecha de 20 de marzo de 2020.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al adjudicatario y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Cuarto.- Cuenta al Pleno. Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veinte de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE



Fdo. Luis Barcala Sierra

DOY FE
EL VICESECRETARIO



Fdo. Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

Código Seguro de Verificación: 4aa76b4b-149a-41f6-8e90-399a4700c8dd
gen: Administración
ntificador documento original: ES_L01030149_2020_9791927
cha de impresión: 22/04/2020 11:26:31
gina 1 de 5

FIRMAS

1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/04/2020 10:42
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:16



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

**DECRETO: PLAN DE MEDIDAS Y AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DE EMERGENCIA
PROPUESTAS PARA LA CIUDAD DE ALICANTE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la OMS, el pasado día 11 de marzo, del brote del COVID-19 como pandemia Internacional y el consecuente Estado de Alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es imprescindible que las Administraciones Públicas, incluidos los propios Ayuntamientos, adopten medidas urgentes tendentes, tanto a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos como a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

En este contexto, la presente Propuesta contiene las medidas de emergencia a adoptar, frente a la crisis generada por el COVID-19, tanto en el tejido social como en el productivo en la ciudad de Alicante. Su finalidad es paliar los daños generados en las personas y en el entorno familiar, en el empleo y en el sector económico y productivo por el confinamiento, los cierres y la paralización de la actividad económica, y elaborar en consecuencia una estrategia de recuperación de la economía y del empleo.

Los sectores prioritarios a los que estas medidas van dirigidos son los siguientes:

1. **Las familias.** Las familias, con todas sus tipologías, constituyen la unidad esencial de toda sociedad. En su seno conviven mayores, menores, adultos. Se producen las relaciones de dependencia. Se ven afectadas directamente por el paro, el desempleo, las cargas impositivas y fiscales. Han de cubrir las necesidades básicas tales como la sanidad, la educación y la alimentación.
2. **Los desempleados.** Esta crisis ha generado una rapidísima pérdida de empleos. Aunque se tramiten los despidos como temporales (ERTES) hay algo indiscutible y es que un número alarmante de trabajadores se han unido en estos días a las filas del paro y al cobro de los subsidios por desempleo con la consiguiente merma de ingresos y, lo que es peor, con la incertidumbre del futuro.

idigo Seguro de Verificación: 4aa78b4b-149a-41f8-8e90-399a4700c8dd
 igen: Administración
 ntificador documento original: ES_L01030149_2020_9791927
 cha de impresión: 22/04/2020 11:26:31
 gina 2 de 5

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/04/2020 10:42
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:16



3. **Los sectores productivos de Alicante.** La mejor política social es la que fomenta la generación de riqueza y, con ello empleo. La crisis ha golpeado de lleno y de repente, a todos nuestros sectores productivos ubicados, en un porcentaje excesivamente elevado y dependiente, en el sector servicios. La actividad económica se ha paralizado repentinamente, y ello pone al borde del precipicio a los que son más vulnerables: micropymes, pymes y autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se adoptan los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Coste y composición del plan de ayudas y medidas.

El coste total del Plan asciende a la cantidad estimada de 13.252.110,13 €.

Los objetivos antes marcados se abordan con medidas comprendidas en dos bloques diferenciados pero complementarios:

A) Plan de Medidas de Rescate Social y de ayuda a las familias.

Comprende todas las medidas de emergencia adoptadas desde el primer momento y que se han orientado a la protección sanitaria, a garantizar alimentos y artículos de primera necesidad, a paliar los efectos derivados del aislamiento, proteger a los colectivos más vulnerables, y a facilitar recursos para la autosuficiencia. Pero este plan ha de contemplar la actual situación de emergencia, y los efectos negativos que seguirán presentes una vez superada la crisis estrictamente sanitaria, por lo que, cubiertas las necesidades más básicas, también contempla las medidas de apoyo a

Código Seguro de Verificación: 4aa78b4b-149a-41f6-8e90-389a4700c8dd
 gen: Administración
 ntificador documento original: ES_L01030149_2020_9791927
 cha de impresión: 22/04/2020 11:26:31
 jina 3 de 5

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/04/2020 10:42
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:16

las familias en riesgo de exclusión, y sectores particularmente vulnerables como mayores, menores y dependientes.

Las Medidas propuestas son las siguientes:

1	Ayudas directas para la compra de alimentos y productos de Primera necesidad	600.000'00.-€
2	Ayudas directas ACPE's para pago de alimentos, rentas básicas, Alquiler de vivienda, etc	3.560.000'00.-€
3	Ayudas para el pago de suministros:	
	• Agua (a través del Fondo Social de Aguas de Alicante)	200.000'00.-€
	• Luz, teléfono y gas	500.000'00.-€
4	Ayudas para pago cuidadores mayores y dependientes	400.000'00.-€
5	Ayudas alquileres sociales (3 meses + 3 prorrogados)	496.036'71.-€
6	Plataforma voluntariado "JUNTOS ALICANTE"	15.000'00.-€
7	Adquisición material sanitario y de protección plantilla municipal	75.000'00.-€
8	Adquisición material sanitario y de protección ciudadanía	509.000,00.-€
	TOTAL	6.355.036,71.-€

B) Plan de Medidas de Rescate Económico y Empleo.

Comprende las ayudas directas a Micropymes, Pymes y autónomos, tanto vinculados directamente con el sector turístico, como con el resto de los sectores productivos de Terciario y Terciario avanzado, incluidos el comercio y la hostelería. Se trata de medidas de aplicación inmediata o a corto plazo; medidas de choque para parar los primeros efectos del parón económico y la falta de liquidez de estos sectores.

Las Medidas propuestas son las siguientes:

1.- Medidas Fiscales:

a) IBI, IAE:

1. Ampliación pago voluntario y solicitud de bonificaciones y Fraccionamientos a 31 de julio. SIN COSTE

2. Fraccionamiento de pago hasta febrero 2021. SIN COSTE

b) Tasas de veladores: Suspensión 2º Trimestre 336.581,51.-€

c) Tasas Mercados y Mercadillos: Suspensión 2º Trimestre 183.543,77.-€

d) Tasas Licencias de Obra: Fraccionamiento 6 meses. SIN COSTE

e) Tasas Licencia de Actividad: Fraccionamiento 6 meses SIN COSTE

f) Tasas Basura Comercio y Hostelería: Suspensión 2º Trimestre. 287.668,00.-€.

g) Canon kioscos: Suspensión 3 meses 84.363,76.-€

• Además:

1. Autorización a insertar publicidad en las traseras. SIN COSTE

2. Autorización otros usos y productos en venta. SIN COSTE

Código Seguro de Verificación: 4aa78b4b-149a-41f6-8e90-399a4700c8dd
 Firmado en: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9791927
 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:26:31
 Página 4 de 5

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/04/2020 10:42
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:15

2.- Ayudas a Autónomos, Micropymes y Pymes:

a) Autónomos, Pymes y Micropymes unipersonales:	750,00.-€
b) Autónomos, Pymes y Micropymes 1 a 5 empleados:	1.200,00.-€
c) Autónomos, Pymes y Micropymes + de 6 empleados:	2.000,00.-€

3.- Promoción y Apoyo al sector Turístico y Comercial:

a) Fase 1: Recuperación imagen ALICANTE SEGURA	200.000,00.-€
b) Fase 2: Promoción y apoyo Turístico y Comercial	500.000,00.-€

4.- Revisión de la Ordenanza de Mercados y Mercadillos para La autorización de Nuevos usos y actividades

SIN COSTE

5.- Reestructuración del servicio de recogida de basuras para Hostelería y Comercio

250.000,00.-€

6.- Alquileres Viveros de Empresas (3 trimestres)

54.916,38.-€

TOTAL 6.897.073,42.-€

SEGUNDO.-Financiación del Plan

El Plan de Medidas y Ayudas Sociales y Económicas combina tanto medidas de reducción de ingresos municipales, gastos de emergencia, así como ayudas de apoyo al tejido empresarial de la ciudad.

Las medidas sociales y de emergencia contenidas en el apartado A) *Plan de Medidas de Rescate Social y de ayuda a las familias*, se tramitarán utilizando como fuente de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo y de conformidad igualmente con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, a través de la correspondiente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito debiendo tenerse en cuenta que:

- Será aprobada por decreto del Alcalde-Presidente.
- No le serán de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.
- El decreto debe ser convalidado en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose el voto favorable de una mayoría simple y su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En lo referente a las ayudas de apoyo al tejido empresarial de la ciudad contenidas en el apartado B) *Plan de Medidas de Rescate Económico y Empleo*, se tramitarán de diversa forma en función del contenido de las mismas, de este modo, las medidas que supongan reducción de ingresos para el Ayuntamiento, se tramitarán de acuerdo con su procedimiento ordinario, bien mediante los oportunos reintegros de ingresos indebidos respecto a los hechos imponderables ya devengados, liquidados y pagados, o bien con la

Seguro de Verificación: 4aa7bb4b-149a-41f6-8e90-399a4700c8dd
 Tipo: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9791927
 Fecha de impresión: 22/04/2020 11:26:31
 Página 5 de 5

FIRMAS

1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/04/2020 10:42
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - NIF:21428721N (Alcalde), 22/04/2020 11:16

reducción proporcional de la cuota tributaria correspondiente en las sucesivas liquidaciones que se emitan por los hechos impositivos afectados aún no devengados ni liquidados, en cuanto al resto de medidas, es decir, aquellas que supongan una mayor dotación de gasto, requerirán de la tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos, bien sobre el Presupuesto prorrogado, bien sobre el Presupuesto Municipal 2020 una vez aprobado definitivamente.

TERCERO.- Bases reguladoras

Se autoriza a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y a su Presidenta Delegada para la elaboración de las bases reguladoras de ayudas a autónomos, micropymes y pymes, y elevación de la propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno.

De la misma forma, se autoriza a la Concejala de Acción Social para modificar, si fuera necesario las actuales bases reguladoras de las ACPE's para los mismos fines.

CUARTO.- Modificaciones presupuestarias

Por la Oficina Presupuestaria se iniciarán los trámites necesarios para regularizar a posteriori las nuevas partidas presupuestarias correspondientes, mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

QUINTO: Cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento del contenido de este Decreto a la Junta de Gobierno, a la Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás órganos que se estime necesario. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 22 de abril de 2020.

EL ALCALDE: Fdo. Luis Barcala Sierra

DOY FE EL VICESECRETARIO: Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



